





reguladora de la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

RESULTANDO que por Resolución de la Alcaldía de 8 de Febrero de 2.000 se convocó concurso para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención, apareciendo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 29 de Febrero y el Boletín Oficial del Estado de 26 de Mayo.

RESULTANDO que durante el plazo habilitado al efecto por el Ministerio para las Administraciones Públicas se presentaron un total de siete instancias.

RESULTANDO que constituido el Tribunal Calificador, en fecha 21 de Junio de 2.000, formuló la correspondiente propuesta de nombramiento definitivo, por orden de puntuación, para la plaza de Secretaría-Intervención, según valoración de los méritos generales y los específicos aportados por los candidatos.

Por unanimidad de los Sres. Concejales se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar las actuaciones del Tribunal Calificador, realizando propuesta de nombramiento para la plaza de Secretario-Interventor con arreglo al siguiente orden:

- 1º.- RAFAEL BLAZQUEZ CALLEJO.
- 2º.- JOSÉ DE TORO LUENGO.
- 3º.- JOSÉ DAMIÁN SANZ LLAVALLOL.
- 4º.- SUSANA Mª MESEGUER TRESPALACIOS.
- 5º.- VALENTÍN RODRIGUEZ ORTEGA.
- 6º.- JORGE GALLO MEDINA.
- 7º.- CECILIO VALLES ABENIA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de la Función Pública Local a efectos de que proceda a la realización del correspondiente nombramiento, previos los trámites de coordinación pertinentes.

**4º.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL SECRETARIO INTERVENTOR.**

Visto que el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor ha quedado vacante.

Visto que D. RAFAEL BLAZQUEZ CALLEJO, con D.N.I. nº 16.485.857-D Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, ha mostrado su conformidad para ocupar y desempeñar el puesto citado, reuniendo los requisitos exigidos reglamentariamente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 1732/04, del 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Pleno, acuerda por unanimidad:

1.- Informar favorablemente la concesión de nombramiento provisional para el desempeño del puesto de Secretario de este Ayuntamiento, a favor del funcionario D. RAFAEL BLAZQUEZ CALLEJO.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de La Rioja al objeto de que efectúe dicho nombramiento.

**5º.- INTEGRACIÓN AL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS PARA LA RECOGIDA DE BASURAS Y DENUNCIA CONTRATO CON FOMENTO CONTRUCCIONES Y CONTRATAS.** Por la Presidencia se da cuenta de que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja está en disposición de prestar los servicios de recogida, transporte y tratamiento en vertedero controlado en los municipios de la zona de Moncalvillo.

Que este municipio se adhirió al consorcio con Acuerdo Plenario de fecha 22.03.00 por lo que puede solicitar su integración en la prestación consorciada de dicho servicio con los consiguientes beneficios económicos y de simplificación de la gestión.

La Corporación, considerando:

1.- Que el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local determina como competencias municipales, entre otras, la recogida y tratamiento de residuos y la protección del medio ambiente.

2.- Que el art. 87 de la misma Ley establece la figura del Consorcio con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, y el 110 del Texto Refundido de Régimen Local reitera dicha posibilidad aludiendo a que los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos.... y que para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

3.- Que el art. 3.2 del Anexo al Decreto 4/98 de 23 de Enero de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja por el que se acuerda la Constitución del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y se aprueban sus Estatutos establece entre los fines de éste “La prestación de los servicios de tratamientos de residuos en el marco del Plan Director de Residuos” y que este Plan pretende dar cumplimiento a la Directiva del Consejo (75/4427CEE) que establece un tratamiento marco para el sector de los residuos: tratamiento que incluye la recogida, clasificación y transporte.

4.- El condicionado del servicio convenido con el propio Consorcio y con el resto de Ayuntamientos afectados.

ACUERDA por unanimidad,

1.- Integrarse en la contratación consorciada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (definidos en el condicionado de referencia) y su transporte y tratamiento en vertedero controlado.

2.- Aprobar el condicionado del servicio y en consecuencia comprometerse a:

- a) Hacer figurar en su presupuesto de gastos la consignación económica suficiente para hacer frente al coste del servicio que corresponda en función de los criterios de reparto que figuran en el condicionado del servicio.
- b) Abonar en los plazos indicados en el mismo el importe de las facturas mensuales que le sean giradas por el Consorcio por el concepto Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su traslado a vertedero controlado.

c) Colaborar en la vigilancia y seguimiento del contrato y a la eficiente prestación del servicio en su municipio.

3.- Fijar como fecha de inicio de la prestación consorciada el día 01.01.2001.

4.- Solicitar las siguientes frecuencias de recogida:

- 6 veces/semana en verano.
- 4 veces/semana resto del año.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

6.- Denunciar el Contrato con Fomento de Construcciones y Contratas, cuyo vencimiento es el 31.12.2000.

**6º.- CONVENIO CON ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, PARA COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES DE ACERCAMIENTO AL CIUDADANO.**

Por la Presidencia se da cuenta del escrito recibido del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en el que somete a la consideración del Ayuntamiento el establecimiento de un convenio con la Administración General del Estado, que facilite, en gran medida, que los ciudadanos de esta localidad puedan presentar cualquier tipo de escrito dirigido a los órganos de dicha administración en este Ayuntamiento, evitando desplazamiento y con las mismas garantías y derechos que si fueran presentados en el Registro General de la Delegación del Gobierno, todo ello de acuerdo a la Resolución de 28 de Febrero de 1.996 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas que publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 23/2/96, que adjunta al escrito.

Analizado el tema por los componentes de la Corporación y ante los beneficios que se observa pueden redundar a favor de los ciudadanos, por unanimidad, acuerdan:

1º) Suscribir convenio entre la Administración General del Estado y este Ayuntamiento en aplicación del art. 38.4 b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre.

2º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

3º) Que se remita certificación de este acuerdo y documentación complementaria al Ministerio para las Administraciones Públicas, para su tramitación.

**7º.- REPARACIÓN Y MEJORA CAMINOS RURALES, AÑO 2.000.**

Siendo necesario seguir la obra emprendida de Reparación de Caminos Rurales, el Pleno por unanimidad acuerda:

**Primero:** Nombrar representante legal al Sr. Alcalde, D. Valentín Alonso Rubio.

**Segundo:** Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Dirección General de Agricultura, subvención para la reparación y mejora de Caminos Rurales, cuyo coste total, de acuerdo con la Memoria, asciende a la cantidad de 8.133.704,- pts. (48.884,55 €).

**Tercero:** El Ayuntamiento se compromete a financiar la parte de la obra no subvencionada.

**Cuarto:** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios al respecto.

Independientemente de su voto favorable, por:

- D. Luis M<sup>a</sup> Ríos se hace constar, que en su opinión el hormigón como tratamiento de los caminos es más duradero, a largo plazo, que el asfalto y que seguro ofrece menos problemas de mantenimiento, no obstante se considera de acuerdo en hacer una prueba y ver resultados.

- Por D. Francisco Luque se manifiesta a favor de lo expuesto por el Sr. Ríos.

**8°.- PROPUESTA CALENDARIO FIESTAS LOCALES 2.001.** Visto escrito de la Dirección General de Gestión Educativa y a propuesta de la Comisión de Festejos, por unanimidad acuerdan:

1°.- Señalar como Fiestas de carácter local para el año 2.001 las siguientes:

a) Día 25 de Junio “Fiesta de San Juan”.

b) Día 14 de Septiembre “Fiesta de La Cruz”.

2°.- Que se comunique a los diferentes estamentos públicos y sociales el Calendario laboral sobre Fiestas Locales del año 2.001.

**9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las veinte cuarenta y cinco horas. Extendiéndose la presente acta, que después leída y hallada conforme, es firmada por todos los asistentes, conmigo, el Secretario, que  
**CERTIFICO**